DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección Administrativa y financiera			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	X
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C. Funcionamiento			
CÓDIGO DEL PROYECTO	8007 126			
META	8007 - REALIZAR EL 100% DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA			
CÓDIGO PAA	INVERSIÓN: 562026-8007 FUNCIONAMIENTO: 662026			
FECHA	Agosto 2026			

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas, por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente" establece que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente." A su vez, el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determina la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, así: "Artículo 6. Estructura Organizacional. (…) 4. Subsecretaría de Gestión Institucional

	4.1. Dirección de Talento Humano 4.2. Dirección Administrativa y Financiera. 4.3. Dirección Contractual (…)" Así mismo, de conformidad con el artículo 28 del Decreto N.º 646 de 2025, la Subsecretaría de Gestión Institucional, tiene como objeto: "(…) dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua." A su vez, el artículo 30 del Decreto Distrital 646 de 2025 establece dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras, la de "coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y demás obligaciones a cargo de la Secretaría, así como la administración de los bienes muebles e inmuebles, vigilancia, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad". En desarrollo de dicha competencia, y en el marco de las responsabilidades asociadas a la gestión, conservación y mantenimiento de la infraestructura y de los sistemas que garantizan la seguridad de las sedes, la Dirección Administrativa y Financiera identifica la necesidad de adelantar la contratación de un servicio especializado para el diagnóstico integral de las redes y sistemas contra incendios instalados en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre – CAVRFFS. La Dirección Administrativa y Financiera destaca la importancia de contratar servicios especializados para el diagnóstico y mantenimiento correctivo de las redes contraincendios de las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estos servicios aseguran la operatividad de las sedes, la seguridad de los colaboradores y especies de flora y fauna, protección de la infraestructura y la continuidad de las actividades administrativas y misionales en la sede del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de flora y fauna y la sede principal.
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Dirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo el proyecto de inversión "8007-Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.…" cuyo objetivo general es "Fortalecer las capacidades e infraestructura física, administrativa y operacional de la Secretaría Distrital de Ambiente", el cual tiene entre los objetivos específicos, el de "Aumentar, adecuar y mejorar la infraestructura física para garantizar la ejecución de las actividades propias de la SDA". Dentro del proyecto referido, se contempla la meta de realizar el 100% de las actividades de mantenimiento programadas a la infraestructura física priorizada del sector ambiente planteada en el proyecto de inversión 8007. Esta necesidad contribuye a mantener la infraestructura existente y hacer los diagnósticos y mantenimientos correctivos necesarios para su normal funcionamiento. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, la entidad debe realizar actividades de mantenimiento, en la infraestructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que se requiere la contratación del diagnóstico y mantenimiento de las redes contraincendios en caso de emergencia, brindando el

	respaldo necesario para preservar funciones indispensables para el funcionamiento de la entidad, así como la protección de los colaboradores, especies, infraestructura y equipos tecnológicos. Esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. La Dirección Administrativa y Financiera resalta la importancia crucial de contratar servicios para el diagnóstico y mantenimiento correctivo de las redes contraincendios, esenciales para mitigar el riesgo de conflagración y garantizar la continuidad de las actividades administrativas y misionales. Estos servicios incluyen revisiones periódicas, comprobaciones de funcionamiento, reparaciones y reemplazo de piezas esenciales, asegurando el rendimiento óptimo de las mismas y previniendo fallos mayores. La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con dos (2) sistemas de supresión contraincendios ubicados en las sedes administrativas principal y CAVRFFS. La primera se encuentra instalada en la sede principal (Av. Caracas No. 54-38) y corresponde a un sistema PATTERSON con bomba principal MARATHON ELECTRICS ubicadas ene l sótano de la entidad y alimentadas por el tanque de agua potable de la entidad, con tuberías y accesorios dispuestos en los cinco pisos de la sede administrativa. La segunda está ubicada en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS) fue diseñada como un sistema de Clase II, el cual corresponde a una red destinada prioritariamente al uso de los ocupantes de la edificación mientras se espera el arribo del Cuerpo Oficial de Bomberos. Los gabinetes están dotados con mangueras de 1 ½" de diámetro, El sistema de esta sede cuenta con un conjunto de bombeo marca Aurora Pump, conformado por bomba, motor, tablero de control y accesorios, diseñado para entregar 200 GPM cuando opera a 100 PSI. La bomba opera a una velocidad sincrónica máxima de 3500 RPM. El diagnóstico es fundamental para detectar y corregir cualquier anomalía o desgaste en los componentes de las dos (2) redes contraincendios antes de que se conviertan en problemas serios para la Secretaría Distrital de Ambiente como la falta de respaldo antes incendios o los daños en los equipos e infraestructura instalados en las sedes. Las inspecciones regulares y las pruebas de funcionamiento aseguran que todos los sistemas estén en condiciones óptimas para responder en situaciones de emergencia. Además, las acciones correctivas permiten abordar cualquier problema que pueda surgir, garantizando así la operatividad continua de las redes. La importancia de contratar estos servicios de diagnóstico y mantenimiento se manifiesta en varios aspectos claves. En primer lugar, asegura que las actividades de la Secretaría Distrital de Ambiente se desarrollen sin interrupciones. Esto es vital para la continuidad de los servicios y la atención a los ciudadanos, quienes dependen de una administración eficiente y confiable. La mitigación o supresión de incendios repercute en la seguridad de los colaboradores, estado de la infraestructura y equipos. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad debe realizar actividades de diagnóstico y mantenimiento, en las redes contraincendios que constituyen el sistema de respaldo ante

	incendios de la Entidad y permiten garantizar la continuidad de la operación de los servicios esenciales. Por lo que se requiere la contratación del diagnóstico y mantenimiento de las redes contraincendios. Esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.
1.3 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
41112520	41 equipos y suministro de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41111 instrumentos medida, observación y ensayo	411125 instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos	41112520 Medidor de flujo de bombas contra incendios
46191608	46 equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4619 protección contra incendios	461916 Equipo contra incendio	46191608 Sistema de supresión de incendios
46191610	46 equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4619 Protección contra incendios	461916 Equipo contra incendio	46191610 Cabezales de rociadores de incendios
72101509	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	721015 Servicios de apoyo a construcción	72101509 Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
92121702	92 Servicios de defensa nacional, seguridad, orden público, seguridad y vigilancia	9212 Seguridad y protección personal	921217 servicios de sistemas de seguridad	92121702 Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	**CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES Y LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CON UNA BOLSA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE**
2.2. Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran contenidas en el Anexo 2 - Ficha Técnica Mantenimiento de Redes contraincendios, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Debido a la naturaleza del objeto de contratación el proceso a contratar no requiere de Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual.
2.4 Cláusulas Ambientales	1. El contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos o desechos peligrosos que se generen durante las actividades de mantenimiento de las redes y equipos contraincendios, de conformidad con el Decreto Nacional 1076 de 2015 y las demás normas ambientales aplicables.

	2.El contratista deberá obtener y mantener viegentes todos los permisos en el caso que se requieran de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, de acuerdo con la actividad realizada, y dar cumplimiento a esta.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	**1.** El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. **2.** Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia **3.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. **5.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **7.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. **8.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **9.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. **10.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **11.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. **12.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **13.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.

	14. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **15.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. **16.** A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. **17.** Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. **18.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. **19.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*". **20.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*". **21.** Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. **22.** Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. **23.** En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto

	Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente. **24.** En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **2.** Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo en el cual se detallen las fechas previstas para la realización de las actividades de diagnóstico de los equipos objeto del contrato. **3.** Ejecutar las actividades de diagnóstico de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y conforme al cronograma aprobado por la supervisión. **4.** Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que sean requeridas para restablecer el adecuado funcionamiento de los equipos, conforme al procedimiento establecido en la ficha técnica para la utilización de la bolsa de repuestos e imprevistos y previa validación técnica de la supervisión del contrato. **5.** Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre anomalías, deterioros o daños en las partes, elementos o equipos objeto del contrato de manera formal y de inmediato tras su identificación. **6.** Remitir las cotizaciones y soportes técnicos requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos que impliquen suministro o reemplazo de repuestos, conforme a lo establecido en la ficha técnica. **7.** Realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica que resulten necesarias después de cada intervención de mantenimiento correctivo, con el fin de comprobar la adecuada operación de los equipos intervenidos. **8.** Atender las situaciones de emergencia o fallas imprevistas que se presenten en los sistemas de supresión contra incendios objeto del contrato, dentro de los tiempos de respuesta definidos en la ficha técnica. **9.** Disponer del personal técnico idóneo, certificado y suficiente para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos en la ficha técnica. Para tal efecto, el contratista deberá remitir a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la formación y experiencia del personal que participará en la ejecución del contrato, dicho personal deberá identificarse y dar cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo de este. **10.** Utilizar repuestos, insumos y materiales de buena calidad, originales o equivalentes a las especificaciones del fabricante del equipo intervenido. **11.** Otorgar y mantener la garantía sobre la mano de obra y los repuestos utilizados en las intervenciones realizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica. **12.** Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los repuestos o componentes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o fallas derivadas de la intervención

	realizada, dentro del término de garantía establecido y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por la supervisión. **13.** Responder por los daños o deterioros que se ocasionen a los equipos, sistemas intervenidos, instalaciones o áreas adyacentes como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades de mantenimiento, así como mantener los espacios intervenidos con orden y aseo. **14.** Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas, conforme a los contenidos definidos en la ficha técnica y requeridos por la supervisión del contrato. **15.** Asumir todos los costos y gastos asociados al transporte del personal, equipos, herramientas, materiales, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. **16.** Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal que el contratista destine para la ejecución del contrato **17.** Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, manteniendo la vinculación de al menos una persona dentro de la ejecución del contrato. **18.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la ficha técnica y los documentos del proceso.
2.7 Obligaciones de la SDA	**1.** Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. **2.** Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. **3.** Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. **4.** Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. **5.** Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8 Identificación del contrato a celebrar	El contrato que se pretende celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

<table>
<tr><td>2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato</td><td>Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

Para las actividades relacionadas con los equipos asociados a la Dirección Administrativa y financiera serán la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre.
<table>
<tr><td>SEDE</td><td>UBICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Sede Central</td><td>Av. Caracas # 54 – 38
(Localidad Chapinero)</td></tr>
<tr><td>Centro de Atención, Valoración, Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre - CAVRFFS</td><td>Calle 64 # 128 – 10/50
(Localidad Engativá)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.11 Informes</td><td>El contratista deberá presentar los informes relacionados en el acápite “16. Informes para presentar” del Anexo 2 - Ficha Técnica Mantenimiento de Redes Contraincendios.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>3.1 Presupuesto oficial</td><td>La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación de hasta la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.262.864) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes discriminados de la siguiente forma:

-INVERSION: PROYECTO 8007 – CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
-FUNCIONAMIENTO - 126 – VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.262.864)

1. PRESUPUESTO SERVICIOS DE LOS DIAGNÓSTICOS COTIZADOS POR PRECIOS UNITARIOS, ascienden a la suma de hasta TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($34.014.805) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 1: Este valor durante la ejecución estará sujeto a la ejecución de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta que no se podrán ejecutar los dos diagnósticos, sino que se ejecutará el que las condiciones del sistema lo permitan y el valor asignado al diagnóstico no ejecutado se adicionará a la bolsa de repuestos, imprevistos y correctivos a monto agotable. Para mayor información se sugiere validar los ítems establecidos en la ficha técnica del proceso.

2. PRESUPUESTO BOLSA DE REPUESTOS, CORRECTIVOS E IMPREVISTOS A MONTO AGOTABLE, asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.248.059) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes

Nota 2: Este valor durante la ejecución estará sujeto a la ejecución de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta que no se podrán ejecutar los dos diagnósticos, sino que se ejecutará el que las condiciones del sistema lo permitan y el valor asignado al diagnóstico no ejecutado se adicionará</td></tr>
</table>

	a la bolsa de repuestos, imprevistos y correctivos a monto agotable. Para mayor información se sugiere validar los ítems establecidos en la ficha técnica del proceso En conclusión, el presupuesto oficial total máximo establecido por la entidad es de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.262.864) IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes** Nota 1: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA. Nota 2: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable) incluida mano de obra fue determinada teniendo en cuenta los porcentajes destinados a este ítem en procesos similares adelantados por otras entidades.
3. 2 Valor del contrato	El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los siguientes componentes: 1. El menor valor ofertado, correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de los servicios de diagnósticos, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, el IVA cuando haya lugar y los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables de conformidad con la normativa vigente. 2. Un componente a monto agotable para la atención de mantenimientos correctivos, suministro de repuestos e imprevistos, hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.248.059)** IVA incluido, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso, el valor del contrato no superará el valor del presupuesto oficial.
3.3. Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios de mantenimientos correctivos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, así como con los bienes de repuestos, imprevistos y correctivos entregados efectivamente por el contratista a la Entidad en el periodo y recibidos a satisfacción, de acuerdo con el cronograma de intervenciones presentado y aprobado por la supervisión del contrato. **Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma

	en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. **b.** La factura o cuenta de cobro incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **c.** La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **d.** La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **e.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. **f.** Si la(s) factura(s) o su equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **g.** Las facturas o su equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **h.** Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 365 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 365 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 365 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá .

	Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas. **Nota 2.** Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento "análisis de sector" el cual forma parte integral del presente estudio previo.
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la SDA, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.	
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	**LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 (adecuación y proporcionalidad de los requisitos habilitantes) y en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: **5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El proponente deberá presentar máximo **DOS (02) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS** antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda o tenga relación con diagnóstico y/o inspección, y mantenimiento y/o reparación de redes, equipos o sistemas de protección contra incendios y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir a la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.262.864).** **5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante con CUATRO (04) CONTRATOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con diagnóstico y/o inspección y mantenimiento y/o reparación de redes, equipos o sistemas de protección contra incendios , y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir a la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.262.864)**

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE"**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

 a. Nombre del contratista
 b. Número del contrato (SI TIENE)

c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
h. Nombre o razón social del contratante
i. Dirección y teléfono del contratante

Nota 1: PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 2: PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de

la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

2. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

3. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

5. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

6. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

7. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea

como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

8. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida **deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.**

9. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

10. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

11. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

12. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.

13. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad

	con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección. **5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)** **1.** La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. **2.** Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. **3.** Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas. **5.2.4 FICHA TÉCNICA** Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico, para lo cual el proponente deberá adjuntar FORMATO - MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos aplicables al contrato a celebrar, so pena de que se tome como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.
5.3. Criterios Diferenciales	Aunado a lo anterior, en los términos del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, la dependencia solicitante podrá establecer criterios diferenciales en favor de las Mipymes facilitando su participación. La entidad consideró que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, toda vez que para los proponentes que se enmarquen en MiPymes, puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación. Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (04) contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera: Proponentes en general Máximo (02) contratos Proponentes MIPYMES Máximo (04) contratos
5.4. Otros requisitos técnicos	5.4.1. Equipo Mínimo de trabajo, según lo establecido en la ficha técnica, en el numeral 15.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

	El contratista deberá garantizar, bajo documento independiente, que, en caso de ser adjudicatario, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato como mínimo el personal descrito en el numeral 15.1. de la ficha técnica. Para acreditar este requisito, el contratista deberá aportar FORMATO - COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá entregar la documentación del personal mínimo dentro del plazo establecido en las obligaciones contractuales para la revisión y aprobación de la supervisión del contrato. 5.4.2. El proponente deberá presentar con la oferta el FORMATO - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural, según corresponda. Mediante este documento el proponente manifestará, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato a las medidas afirmativas previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y en la Ley 2119 de 2021.
5.5 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(…)” la SDA se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.
5.6 Propuesta Económica	El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONÓMICA” de la siguiente manera: **1. DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO POR ÍTEM:** El proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual. En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. **FACTOR DE SELECCIÓN:** Menor valor ofertado respecto de la SUMATORIA DE LOS ÍTEMS UNITARIOS.

					PRESUPUESTO	
ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES
1	DIAGNÓSTICO PROFUNDO	DIAGNÓSTICO PROFUNDO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	1	17.989.008,00	17.989.008,00
2	DIAGNÓSTICO PROFUNDO	DIAGNÓSTICO PROFUNDO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SEDE CAVRFFS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - (CALLE 64 # 128-10/50) Engativá	UND	1	9.520.000,00	9.520.000,00
3	DIAGNÓSTICO PRELIMINAR	DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA SEDE CAVRFFS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - (CALLE 64 # 128-10/50) Engativá	UND	1	6.505.797,00	6.505.797,00
TOTAL DIAGNÓSTICOS						**$34.014.805**

(*) Para aquellos ítems en los cuales en la plataforma SECOP II no sea posible la descripción de la medida (SERVICIO)o (SERVICIO/DÍA), por la estandarización que realiza la plataforma, se establecerá como UNIDAD (UND), sin embargo, corresponderá a la prevista en el presente cuadro.

2. DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE LA BOLSA DE REPUESTOS: El valor correspondiente a la bolsa de repuestos Incluido costo de mano de obra, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.248.059).**

PARA ESTE ITEM BOLSA DE REPUESTOS EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR EL VALOR ESTIMADO POR LA ENTIDAD ES DECIR LA SUMA DE ($36.248.059). Esta línea no es objeto de evaluación, en el evento que el proponente señale un valor inferior, la entidad ajustara el monto hasta la suma referida.

Nota: El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que oferte el menor valor de acuerdo con la sumatoria de los ítems referidos a los diagnósticos, contenidos en el primer cuestionario de SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar

	el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación." *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"* El comité evaluador (económico) consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Ni los precios unitarios ofertados de cada uno de los ítems ni la sumatoria de los mismos, podrán superar los precios de referencia establecidos por la entidad en el análisis de precios descrito en el anexo "estudio del sector y mercado", SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA. Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por **CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución de este y **SEIS (6) MESES MÁS**.

1.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por **CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, desde la suscripción del contrato y

por una duración igual al plazo de ejecución y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

1.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y **UN (1) AÑO MÁS.**

1.4. CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

1.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Por un valor no inferior a 200 SMLMV, desde la suscripción del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Es fundamental contar con la inclusión de la garantía establecida teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos realizados en las redes contraincendios de las sedes de la secretaría distrital de ambiente, trabajos relacionados con energía y fluidos con altas presiones y elementos que generan riesgo de afectaciones a los equipos e infraestructura aledaña a las ubicaciones de las redes y equipos contraincendios.

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 03: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 04: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 05: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo

previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 06: El contratista deberá cargar la garantía única, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 07: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrito.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A)**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Título 2 del Decreto único Sectorial 643 de 2025, las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deben incluir en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

En atención al objeto contractual del presente proceso, y en desarrollo de las políticas públicas orientadas a promover la equidad de género y la inclusión laboral de la mujer en el mercado de trabajo, resulta procedente incorporar dentro de las condiciones de ejecución del contrato una obligación específica relacionada con la vinculación de mujeres durante su desarrollo. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas socialmente responsables, así como con las disposiciones que promueven la participación de la mujer en actividades económicas y contractuales del Estado, como mecanismo para reducir las brechas de género existentes en el mercado laboral.

En este sentido, la naturaleza del objeto a contratar permite y justifica la exigencia de dicha obligación, toda vez que su cumplimiento no compromete la eficiente ejecución del contrato ni impone cargas desproporcionadas al contratista, sino que, por el contrario, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la igualdad real y efectiva, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política. Por lo anterior, se incorporará como obligación contractual la vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, en la proporción y condiciones que se establezcan en el clausulado correspondiente.

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- *Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
- *Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.*

· *En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que la ejecución del contrato para el diagnóstico y mantenimiento correctivo de las redes contraincendios demanda personal técnico y de apoyo para el desarrollo de actividades operativas, logísticas y administrativas. En consecuencia, resulta viable promover la vinculación de jóvenes que cuenten con la formación, competencias e idoneidad requeridas para el desempeño de las funciones asignadas, sin afectar la calidad, seguridad y continuidad del servicio.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente incluir dentro de las obligaciones especiales del contratista la vinculación de un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, quienes podrán desempeñar funciones compatibles con el objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de formación, experiencia y seguridad exigidos para las actividades a desarrollar.

Para tal efecto, el contratista deberá: i) identificar los cargos o actividades susceptibles de ser desempeñados por jóvenes; ii) mantener el porcentaje mínimo establecido durante la ejecución del contrato, y iii) acreditar ante el supervisor del contrato la vinculación del personal correspondiente mediante los soportes que le sean requeridos.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

El objeto de la Directiva 1 de 2011 es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad.

Si bien la ejecución del contrato demanda personal técnico especializado para desarrollar actividades de diagnóstico y mantenimiento correctivo de redes contraincendios, dichas labores requieren conocimientos específicos en sistemas eléctricos electromecánicos e hidráulicos experiencia en mantenimiento de sistemas de supresión y el cumplimiento de requisitos técnicos y de seguridad para intervenir equipos energizados y sistemas hidráulicos.

Así mismo, aunque durante la ejecución podrían requerirse adquisiciones de repuestos, consumibles o servicios especializados, la necesidad de acudir a subcontrataciones dependerá de los hallazgos técnicos que se identifiquen durante las actividades de mantenimiento y no constituye una condición permanente o previsible para todos los componentes del contrato.

En este contexto, la Entidad considera que imponer como condición especial de ejecución la obligación de priorizar la subcontratación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o la vinculación obligatoria de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo, podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza técnica del objeto contractual, limitar la autonomía empresarial del contratista y afectar la adecuada ejecución del servicio, sin que ello represente un beneficio directo para el cumplimiento del objeto contratado.

En consecuencia, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución previstas en el Decreto 287 de 2026, por considerar que no guardan una relación directa, necesaria y proporcional con las características técnicas del presente contrato. No obstante, durante el proceso se mantendrán las medidas de inclusión que resulten procedentes conforme al Sistema de Preferencias y a los criterios de compra pública accesible previstos en la normativa vigente.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, siendo un contrato de prestación de servicios en donde existe una necesidad específica de formación especializada del personal en procesos de diagnóstico y mantenimiento de redes contraincendios, y luego de analizar lo descrito en el análisis del sector numeral 5.5. y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente analizó la viabilidad de incorporar medidas orientadas a promover la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de diagnóstico y mantenimiento correctivo de redes contraincendios, el cual demanda personal con formación técnica especializada en sistemas eléctricos y electromecánicos e hidráulicos, así como el cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y requisitos de idoneidad para intervenir equipos de supresión, la Entidad considera que la eventual participación de esta población deberá circunscribirse a actividades de apoyo que resulten compatibles con la naturaleza del contrato y que no comprometan la calidad, seguridad, continuidad ni oportunidad en la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda medida afirmativa debe supeditarse a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y viabilidad técnica y operativa. En el presente caso, la imposición de dicha obligación, sin el debido soporte técnico, implicaría una carga desproporcionada para el contratista, comprometiendo la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

No obstante, la Entidad promoverá, en el marco del proceso contractual, la inclusión social y la participación equitativa, siempre que ello resulte compatible con las condiciones técnicas, de seguridad y operativas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

1) **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
2) ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".
3) PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje

Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8007, denominado Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

PEREZ RAMOS JOSE ALEXANDER

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS JOSE ALEXANDER

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Herson Orlando Fuentes Villamizar – contratista DAF
Revisó: Viviana Álvarez Rojas – contratista DAF

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-004. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno **Cargo:** Profesional Especializado **Nombre:** Deisy Soler Durán **Cargo:** Profesional Universitario **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto **Cargo:** Contratista OAP **Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual **Fecha:** 2 de junio de 2026